

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
“ESTUDIOS PREVIOS”**

DEPENDENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BANCO																																		
1. INFORMACIÓN GENERAL																																		
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	SEPTIEMBRE 15 DE 2025																																	
1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.2.1.1.2 – 2.2.1.2.4																																	
1.2.1 NOMBRE	COMPRA DE EQUIPO – MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS																																	
1.3. PRODUCTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	ADQUIRIR Y CONTRATAR MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS PARA FORTALECER LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD AGROPECUARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.																																	
1.4 POBLACIÓN BENEFICIADA	LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE CENTRAL Y SEDES ANEXAS.																																	
2. PROBLEMA																																		
La Institución Educativa ubicada en el municipio de Pore, aprobada mediante Resolución SED N.º 1229 del 2021 e identificada con DANE 285263000034 y NIT 844.002.670-6, no cuenta con los materiales, insumos y equipos agropecuarios necesarios para el desarrollo de las actividades prácticas propias de la modalidad agropecuaria, lo que limita el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de los estudiantes y afecta el adecuado desarrollo de los procesos de formación técnica y pedagógica establecidos en esta área.																																		
3. NECESIDAD																																		
La institución educativa El Banco, requiere contratar los siguientes ítems que se detallan a continuación:																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DETALLE</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>NATIVO LITRO</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>BULTO KCL</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">3</td> <td>BORO</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">4</td> <td>ANTIPLAN</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">5</td> <td>HORMO</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">6</td> <td>RASOR</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">7</td> <td>GRAMAFIN</td> <td align="center">4</td> </tr> <tr> <td align="center">8</td> <td>BOLSAS RACIMOS DE PLÁTANO</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">9</td> <td>DESGRANADORA MAÍZ MOTOR ELÉCTRICO</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">10</td> <td>BULTO MICRO COMPLETO</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DETALLE	CANT	1	NATIVO LITRO	1	2	BULTO KCL	1	3	BORO	1	4	ANTIPLAN	1	5	HORMO	1	6	RASOR	1	7	GRAMAFIN	4	8	BOLSAS RACIMOS DE PLÁTANO	1	9	DESGRANADORA MAÍZ MOTOR ELÉCTRICO	1	10	BULTO MICRO COMPLETO	4	
ÍTEM	DETALLE	CANT																																
1	NATIVO LITRO	1																																
2	BULTO KCL	1																																
3	BORO	1																																
4	ANTIPLAN	1																																
5	HORMO	1																																
6	RASOR	1																																
7	GRAMAFIN	4																																
8	BOLSAS RACIMOS DE PLÁTANO	1																																
9	DESGRANADORA MAÍZ MOTOR ELÉCTRICO	1																																
10	BULTO MICRO COMPLETO	4																																
Esta necesidad se encuentra autorizada por el consejo directivo y plasmado en el plan de compras.																																		
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD																																		
La adquisición de estos materiales, insumos y equipos agropecuarios se justifica en la necesidad de fortalecer el desarrollo de las actividades prácticas propias de la modalidad agropecuaria, permitiendo mejorar los procesos de manejo, producción y aprovechamiento de los cultivos, así como facilitar el uso adecuado de herramientas e insumos necesarios para estas labores. La disponibilidad de estos recursos contribuye al desarrollo eficiente de las actividades productivas, favoreciendo el aprendizaje práctico y el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de los estudiantes en el área agropecuaria.																																		
5. FUNDAMENTOS LEGALES																																		
DECRETO 1075 de mayo 26 de 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.																																		
Artículo 2.3.1.6.3.6. Numeral 4 RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.																																		

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
“ESTUDIOS PREVIOS”**

Artículo 2.3.1.6.3.10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. - La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 17.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. - La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto. 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto. 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros 7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

6. SUPERVISIÓN

La designación de la supervisión estará a cargo del señor rector como ordenador del gasto. Se aclara que en las Instituciones Educativas donde se cuenta con la secretaria nombrada bien sea en provisionalidad o definitivo, ella debe firmar las actas de recibido siempre y cuando sean suministros de bienes.

7. DEFINICIÓN TÉCNICA

7.1. DESCRIPCIÓN

La necesidad planteada se soluciona mediante la contratación con persona jurídica o natural que realice el suministro que se detalla en la necesidad (Numeral 03) del presente estudio previo. De esta manera se pretende realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos. Igualmente se requiere estructurar y consolidar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos en la Institución Educativa.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO

Para el cumplimiento de la necesidad planteada el contratista se compromete a realizar el suministro que se detalla en el Numeral 03 del presente estudio previo.

7.3 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

- 1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- 2-Desarrollar las actividades establecidas
- 3-Garantizar la calidad y cumplimiento de lo contratado
- 4-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- 5-Avisar oportunamente a la Institución Educativa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 6-Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
“ESTUDIOS PREVIOS”**

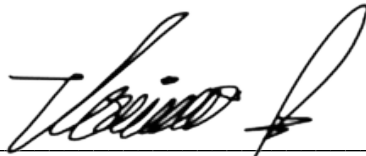
7-Cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.	
8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	
8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	
Para cumplir con el objeto de suplir las necesidades planteadas se requiere adquirir y contratar materiales, insumos y equipos agropecuarios para fortalecer las habilidades y destrezas de los estudiantes en la modalidad agropecuaria de la institución educativa.	
8.2 SOPORTE ECONÓMICO	
Para adquirir y contratar materiales, insumos y equipos agropecuarios para fortalecer las habilidades y destrezas de los estudiantes en la modalidad agropecuaria de la institución educativa, se estima en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y su pago se hará cargo a los rubros presupuestales 2.2.1.1.2 Compra de equipo (R. Calidad Gratuidad 2025) (\$2.700.000) y 2.2.1.2.4 Materiales y suministros agropecuarios (R. Calidad Gratuidad 2025) (\$2.300.000).	
9. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN	
La institución educativa no dispone de personal para que realice el suministro con el fin de suplir dicha necesidad, por tal razón es necesario contratar con persona natural o jurídica para que realice el suministro detallado en el Numeral 03 del presente estudio.	
10. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	
Contrato de compraventa según manual de contratación Artículo 16 Numeral 16.2 #3	
11. SOPORTE DE SOLICITUD DE COTIZACIONES	
En este proceso se realizó el envío de las solicitudes para la cotización de los productos y/o servicios a contratar a los siguientes proveedores: 1. YARENA ASTRITH RINCÓN VELANDIA 2. LINA MARÍA VELANDIA MORALES y 3. ADELMO DE JESUS VELANDIA RINCON , los cuales fueron los únicos en presentarse pese a que de igual manera se publicara la solicitud de cotizaciones en un lugar visible al público en la institución educativa. Estas se dejan anexas a todo el proceso de contratación.	
12. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS	
La institución educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: “No obligatoriedad de garantía” . En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, no se exigirán garantías a este proceso contractual.	
13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
13.1 TIPO DE CONTRATO	COMRAVENTA
13.2 OBJETO CONTRATO	ADQUIRIR Y CONTRATAR MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS PARA FORTALECER LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD AGROPECUARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
13.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) DÍAS
13.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Pore – Casanare en la Institución educativa El Banco
13.5 SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual será ejercida por el Señor Rector.
13.6 VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
13.7 PERFIL	Para el cumplimiento del contrato se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia en el suministro detallado en el no. 03 del presente estudio previo.
13.8 REQUISITOS	El Contratista debe presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán verificados: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta de presentación de la 1° propuesta Oferente. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro único tributario RUT (vigencia menos de 30 días). ✓ Antecedentes Procuraduría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días)

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
“ESTUDIOS PREVIOS”**

	<ul style="list-style-type: none">✓ Antecedentes Contraloría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días)✓ Antecedentes Policía (Menos de 30 días)✓ Antecedentes en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (Menos de 30 días).✓ Cámara de Comercio (No menor a tres meses).✓ Certificación Bancaria✓ Certificados de afiliación salud, pensión y riesgos laborales. Si es cotizante la planilla de pago.✓ Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. (fecha de expedición no mayor a 30 días). Sí es persona jurídica, la de su representante legal.✓ Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones (MINTIC). (fecha de expedición no mayor a 90 días) si es persona jurídica, la de su representante legal. <p>PARA LA LIQUIDACIÓN O PAGO DEBE ADJUNTAR:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Informe de todos los ítems.✓ Factura electrónica o documento equivalente.✓ Planilla de pago de la seguridad social.
--	--

14. FORMA DE PAGO

La institución educativa pagará al contratista en un solo pago una vez sea recibido la entera satisfacción del suministro contratado y una vez se firme la correspondiente acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Ordenador del Gasto y/o responsable de la supervisión del Contrato. De igual forma el proveedor debe presentar la respectiva factura electrónica o documento equivalente y la planilla soporte del pago al sistema de seguridad social.



Lic. JAIRO ABELARDO CENTENO VILLAMIZAR
R/L Rector institución educativa El Banco